



Para despachar los de oficio quatro años.

SELO QVARTO, AÑO DE
MDCCLXXII, Y CINCO.

del Vinculo. Mas meditados con atencion las
diposiciones Canonicas y civiles, y voluntad pie
vunta del fundador, ni hade llamarse nuevo
Colegio, o Monasterio de P.^a o Hospicio, ni disolu
cion de aquel otro; antes bien es uno mismo, por
que en loj dos es identico su instituto, y unoj loj pia
dos, fines, a que fueron establecidoj de Piedad reli
gion, y utilidad Patriistica. Ni en todo caso pudo
cohuirse la Suprema potestad del Principe, para
remesantar eventoj, que no solo ceden en auspicio
de loj misericordias Muevsang, sino es tambien de
la causa pp^a ya sea ex p^a ab. o recundaria.
mente = da reversion solo induca un dio. in spe,
para loj subceroria, que no deve servir de obstacul
lo, en condicio de la publica utilidad, ni basta a
deprimio, la potestad del Principe para variar
loj establecimientoj temporales, segun sea q. con
viene. Asi esta adoptado en n^{ra}. España, por una
costumbre antiquissima, y corroborado con las san
ciones canonicas, y particularmente mandado en